

- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, de color verde;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, de color verde;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, de color verde.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 35 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: en la parte superior del sello se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo en letras más pequeñas la palabra "Inmigración". En el centro hacia el lado izquierdo, llevará el escudo nacional en fondo blanco. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del escudo, figurará en medio del sello. En la parte inferior, en la izquierda, se leerá la palabra "Recargo", y en la derecha "R.D." con el signo de pesos y la cantidad en número que representa el valor del sello. Dichos sellos deberán ser numerados en el centro con tinta negra, comenzando desde el número uno (1) en adelante, para cada tipo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5640 que jubila a la señora Laura Cintrón Vda. Espada.—
G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5640.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de Enero de 1949 por la señora Laura Cintrón Viuda Espada, Sirvienta de la Escuela Graduada "República de Chile" de esta ciudad, quien ha servido por espacio de 25 años en el Departamento de Educación Pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Laura Cintrón Viuda Espada y se le asigna una pensión

del Estado de siete pesos con veinte centavos oro (RD\$7.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5641 que nombra al señor H. H. W. Schrameier-Verbrugge Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.— G. O. Nº 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5641.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República

D E C R E T O :

UNICO.— El señor H. H. W. Schrameier-Verbrugge queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Amsterdam, Holanda.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5642 que nombra al señor John Jones Cónsul Honorario de la República en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5642.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República

D E C R E T O :

UNICO.— El señor John Jones queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-